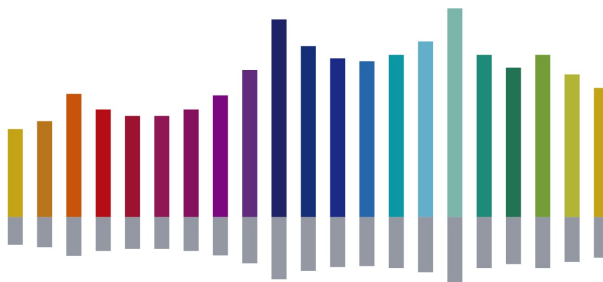




Legislatura Córdoba



Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

CÓRDOBA, 03 de diciembre de 2025

DECRETO N°: 2025/DEC-00000380

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ASOCIADO: CBA_DIRLEG01_2025_00000918-Convoca
Audiencia Publica - Fiscal General - MPF

PERIN Alejandra Mabel
DIRECTOR GENERAL - PODER LEGISLATIVO
e-Expediente CBA - 03/12/2025 13:42:04 ART



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

VISTO: El Expediente N° 44892/P/25, mediante el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución Provincial, remite el pliego del postulante y solicita acuerdo de esta Legislatura para designar al señor abogado Carlos Rubén LEZCANO, D.N.I Nro. 13.535.602, como Fiscal General del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9163, modificatoria de la Ley N° 9003 de Audiencia Pública Legislativa, establece la realización de una audiencia pública a los fines de que los señores Legisladores recaben las opiniones que los interesados hagan conocer sobre las cualidades morales, profesionales, idoneidad técnica y el compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial que ostenten los ciudadanos que han sido postulados tanto para ocupar una vocalía del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General o Fiscalía Adjunta del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Que las audiencias públicas celebradas en el ámbito de este Poder Legislativo han demostrado, en oportunidades anteriores, ser un mecanismo eficaz y valorado para conocer la opinión de los sectores vinculados a la actividad jurídica en relación con los postulantes a vocales del Tribunal Superior de Justicia y a cargos del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Que conforme al artículo 6° de la Ley N° 9003, modificada por la Ley N° 9151 y Ley N° 9163, la convocatoria a Audiencia Pública Legislativa debe ser efectuada por quien presida la Legislatura.

Por lo expuesto y las normas citadas;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

PRUNOTTO Myrian Beatriz
VICE-GOBERNADOR - MINISTERIO DE VINCULACIÓN
COMUNITARIA
e-Expediente CBA - 03/12/2025 13:34:57 ART

ARIAS Guillermo Carlos
SECRETARIO LEGISLATIVO - PODER LEGISLATIVO
e-Expediente CBA - 03/12/2025 13:30:53 ART



Poder Legislativo
Provincia de Córdoba

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso d) de la Ley N° 9003, y su modificatoria Ley N° 9163, a los efectos de que personas jurídicas y humanas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas del señor abogado Carlos Rubén LEZCANO, D.N.I Nro. 13.535.602, postulante a Fiscal General del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que:

a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará el día **jueves 11 de diciembre de 2025** a partir de las 10:00 horas en el Palacio Legislativo sito en Av. Emilio Olmos Nro. 580, ciudad de Córdoba.

b) Datos del postulante a **Fiscal General de la Provincia de Córdoba, abogado Carlos Rubén LEZCANO**: argentino, nacido en Córdoba el 30 de octubre de 1959, DNI 13535602, casado; abogado desde el año 1992, recibido en la Universidad Nacional de Córdoba; Actividad profesional: ejercicio libre de la abogacía entre 1993 y 2003, bajo la matrícula 1-29028 otorgada por el Colegio de Abogados de Córdoba. Empleado Legislativo (Asistente de Bloque) entre 1994 y 1999. En el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba fue Director entre 2000 y 2003. Desde el 1 de julio de 2003 y hasta la actualidad es Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas N° 5.

c) Los datos consignados del postulante son un extracto y surgen del pliego remitido por el Poder Ejecutivo; pueden ser consultados en la Secretaría de Comisiones de la Legislatura de Córdoba y en la página de la Legislatura de Córdoba: legislaturacba.gob.ar.

d) Las entidades y personas humanas cuya participación se invita son aquellas vinculadas a la actividad jurídica y todas las que tuvieran interés en hacer conocer su opinión respecto a la postulación mencionada, quienes podrán inscribirse desde la página web de la Legislatura, a



*Poder Legislativo
Provincia de Córdoba*

cuyo fin las oficinas correspondientes harán las adecuaciones pertinentes de tal modo que sea fácil, visible en su portada y amigable para el usuario la inscripción.

e) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros.

Artículo 3°.- *La publicación dispuesta por el artículo 6° in fine de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, será de la parte dispositiva del presente Decreto, o de un extracto del mismo.*

Artículo 4°.- *Comuníquese, publíquese como se ordena y archívese.*